Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00323-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
DEMANDADA: DAYANA RODRIGUEZ GUTIERREZ C.C. 1.140.865.423

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)
Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRARDE obrando como apoderado judicial de la parte demandante solicitó emplazamiento de la demandada DAYANA RODRIGUEZ GUTIERREZ.
Sírvase proveer

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRARDE, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, reitera solicitud de emplazamiento a la demandada DAYANA RODRIGUEZ GUTIERREZ, manifestando que:

"*Mediante certificación por la empresa de mensajería SIAMM guía LW10007507 dirigida al señor DAYANA RODRIGUEZ GUTIERREZ, en el resultado de la entrega se tiene como observación "La persona a notificar no reside o labora en esta dirección. el día 13 de noviembre de 2021, enviada a la dirección TRANSVERSAL 4A #5-81 SOLEDAD -ATLANTICO.*

En consecuencia, señor juez y por desconocer su lugar de notificación, ME PERMITO SOLICITAR SE SIRVA A DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de la demandada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, toda vez que fue imposible notificar u se desconoce otra dirección de correo electrónico."

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que, la parte demandante al momento de presentar el memorial en el cual solicitó el emplazamiento de la demandada anexo la guía de envío *LW10007434* expedida por la compañía de correo SIAMM, en la cual podemos observar que la guía mencionada por la parte demandante es la guía ***LW10007507*** *y la guía que obra dentro del expediente del despacho es la guía* ***LW10007434*** *dirigida a otro demandado diferente del proceso de la referencia* (Ver pantallazo)

.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00323-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
DEMANDADA: DAYANA RODRIGUEZ GUTIERREZ C.C. 1.140.865.423

SIAMM
SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES

Número del Certificado: **LW10007434**
el cuál puede rastrear en: https://ammensajes.com

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

JUZGADO:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CARRERA 21 CALLE 20 ESQUINA 2 PISO OFICINA 204 PALACIO DE JUSTICIA	CIUDAD:	SOLEDAD
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2021-00071	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2021-02-26 | 0000-00-00 | 0000-00-00		
ENVIADO POR:	GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	DAIRO GERMAN CERVANTES SAMPER		
DEMANDADO:	DAIRO GERMAN CERVANTES SAMPER		
DIRECCIÓN:	CARRERA 20 Nº 80-59	CIUDAD:	SOLEDAD

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	19 DE NOVIEMBRE DE 2021		
RECIBIDO POR:	MABEL HERNANDEZ		
IDENTIFICACIÓN:	32731766	TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.

Conforme a lo anterior, no se accede a emplazar a la demandada DAYANA RODRIGUEZ GUTIEEREZ y se insta a la parte demandante a el envío de la guía en la cual se verifique que no se logró dicha notificación o en su defecto a proceder con la debida notificación de la demandada.

Por lo que, se,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada presentada por la apoderada de la parte demandante, de

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00323-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
DEMANDADA: DAYANA RODRIGUEZ GUTIERREZ C.C. 1.140.865.423

conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No. ____**En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____2022

_____
LA SECRETARIA

AVM

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e138353b09ad0c606aa139e0a0a706a3e57728c73d039dd95085a5a6aff7aefe**

Documento generado en 15/07/2022 08:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica